



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste el Contrato de Inversión en Exploración que celebran el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará **EL ESTADO**; y de la otra parte **PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20493092791, con domicilio en Calle Bolognesi N° 291, distrito de Miraflores, Lima, debidamente representada por su Apoderado, el señor **ANDREW PETER JOHN BRISTOW BEVEGE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45054723, según poder inscrito en el Asiento C00009 de la Partida N° 12236050 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA".

PRIMERO.- En la fecha, el ESTADO y el INVERSIONISTA han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública el contrato antes mencionado, el mismo que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 046-2012-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de febrero de 2012, que designa al ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán como Director General de Minería y la Resolución Ministerial N° 318-2012-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 04 de agosto de 2012, que aprueba la lista de bienes y servicios materia del referido contrato.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 15 de agosto de 2012




EL ESTADO


EL INVERSIONISTA



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **El Estado Peruano**, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará “**EL ESTADO**”; y,

(ii) **PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20493092791, con domicilio en Calle Bolognesi N° 291, distrito de Miraflores, Lima, debidamente representada por su Apoderado, el señor **ANDREW PETER JOHN BRISTOW BEVEGE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45054723, según poder inscrito en el Asiento C00009 de la Partida N° 12236050 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará “**EL INVERSIONISTA**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1. EL INVERSIONISTA es titular o concesionario de las concesiones mineras señaladas en el Anexo III.

1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial N° 530-2002-EM/DM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.

1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 21 de marzo de 2012 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente Contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes

3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:

Por medio del presente Contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 726,302.00 (Setecientos Ventiséis Mil Trescientos Dos y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de agosto de 2012 hasta diciembre de 2012.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial N° 318-2012-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de agosto de 2012, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

3.2. Compromisos del ESTADO:

Por su parte, el ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley N° 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, el ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEXTA: Causales de Resolución

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entiéndase por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

6.2. La extinción de las concesiones mineras a la que se refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 15 días del mes de agosto de dos mil doce.



EL ESTADO

EL INVERSIONISTA

ANEXO I

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN EN EL PERÍODO DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2012

PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

(En Dólares Americanos)

INVERSIONES	2012					TOTAL
	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
II. SERVICIOS						
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera						
Topográficos y geodésicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineralógicos, hidrogeológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (rota percusiva).	84,667.00	84,667.00	84,667.00	63,500.00	63,500.00	381,001.00
Servicios aerotopográficos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).	48,000.00	48,000.00	48,000.00	36,000.00	36,000.00	216,000.00
b) Otros servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera						
Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	0.00	0.00	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00
Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.	3,467.00	3,467.00	3,467.00	2,600.00	2,600.00	15,601.00
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios relacionados con la protección ambiental.	4,233.00	46,733.00	46,734.00	0.00	0.00	97,700.00
Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de seguros.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INVERSIONES	140,367.00	182,867.00	198,868.00	102,100.00	102,100.00	726,302.00



ANEXO II

471922

NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, sábado 4 de agosto de 2012

• Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
• Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
• Servicios médicos y hospitalarios.
• Servicios relacionados con la protección ambiental.
• Servicios de sistemas e informática.
• Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
• Servicios de seguridad industrial y contraincendios.
• Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
• Servicios de seguros.
• Servicios de rescate, auxilio.

815312-1

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Peruvian Latin Resources S.A.C. durante la fase de exploración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 318-2012-MEM/DM

Lima, 10 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6 del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por Escrito N° 2176636, PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 132-2012-EF/15.01 de fecha 07 de junio de 2012, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con

el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO II

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

I. BIENES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ('Lodos')
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
9	8207.13.10.00	TREPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
13	8207.19.10.00	TREPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
21	8431.43.10.00	BALANCINES
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LA SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS
25	8523.49.20.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO
26	8523.49.90.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
29	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AEREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS, DIFRACTÓGRAFOS
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AEREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
35	9015.10.00.00	TELEMETROS

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS
37	9015.20.20.00	TAQUIMETROS
38	9015.30.00.00	NIVELES
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTOMETROS Y ESPECTROGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, VISIBLES, IR)
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:
• Topográficos y geodésicos.
• Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
• Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
• Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (rotó percusiva).
• Servicios aerotopográficos.
• Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
• Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:
• Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
• Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
• Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
• Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
• Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
• Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
• Servicios médicos y hospitalarios.
• Servicios relacionados con la protección ambiental.
• Servicios de sistemas e informática.
• Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
• Servicios de seguridad industrial y contra incendios.
• Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
• Servicios de seguros.
• Servicios de rescate, auxilio.

815312-2

Actualizan el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 355-2012-MEM/DM**

Lima, 20 de julio de 2012

Visto el Informe N° 443-2012-MEM-DGM/DNM emitido por la Dirección Normativa de Minería y el Informe N° 026-2012-MEM-DGM/DTM/PAM de la Dirección Técnica Minera;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, establece que la identificación, elaboración y actualización del inventario de los pasivos ambientales mineros están a cargo del Ministerio de Energía y Minas, a través de su órgano técnico competente;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2009-EM, indica que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Minería, está facultado para realizar todas las acciones que resulten necesarias para la identificación de los pasivos ambientales mineros, la elaboración y actualización del inventario, y la determinación de los responsables de las medidas de remediación ambiental correspondiente;

Que, el artículo 7° del reglamento antes citado, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2009-EM, dispone que el inventario inicial de Pasivos Ambientales Mineros será aprobado mediante resolución ministerial publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, precisa que la Dirección Técnica Minera tiene, entre otras funciones, las de realizar acciones para la identificación y priorización de los pasivos ambientales mineros, así como para la elaboración y actualización del inventario correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de junio de 2006, se aprobó el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, que consta de veintisiete (27) folios;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 487-2007-MEM-DM, N° 079-2008-MEM/DM, N° 591-2008-MEM/DM, N° 243-2009-MEM/DM, N° 246-2009-MEM/DM, N° 096-2010-MEM/DM, N° 371-2010-MEM/DM, N° 471-2010-MEM/DM, N° 506-2010-MEM/DM, N° 267-2011-MEM/DM y N° 531-2011-MEM/DM, se actualizó el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros aprobado mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM;

Que, la Dirección Técnica Minera ha elaborado el Plan de Manejo de Pasivos Ambientales Mineros que se viene desarrollando a nivel de cuencas hidrográficas, aprobado por Resolución Directoral N° 209-2010-MEM/DGM, el que comprende cuatro fases:

- Fase I: Actualización del Inventario Inicial: identificación, caracterización y priorización de los pasivos ambientales mineros.
- Fase II: Determinación de responsables.
- Fase III: Elaboración de estudios de ingeniería de los pasivos ambientales mineros que asuma el Estado.
- Fase IV: Obras de remediación;

Que, en cuanto a la Fase I, la Dirección Técnica Minera programó una visita de campo de verificación de los pasivos ambientales mineros ubicados en la ex unidad minera "Relavera Pacococha-P. Virreyna" del distrito y provincia de Castrovirreyna en la Región Huancavelica;

Que, realizada la visita de campo a la ex unidad minera "Relavera Pacococha-P. Virreyna" y, desarrollado el correspondiente trabajo en gabinete, la Dirección Técnica Minera ha emitido el Informe N° 026-2012-MEM-DGM/DTM/PAM en el que se concluye, entre otros aspectos, que se ha verificado la existencia de pasivos ambientales mineros que no han sido incluidos en el Inventario de Pasivos Ambientales Mineros, como es el caso de un depósito de relaves y una antigua planta de beneficio, señalados en el Cuadro N° 1 del citado informe, los cuales se ubican en la concesión LIRA DE PLATA 7 con código N° 01-00786-07, de 164.5143 ha., de situación vigente, cuyo titular es PAN AMERICAN SILVER PERU S.A.C.; por lo que es necesario actualizar el inventario inicial aprobado por Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, con la finalidad de incluir los mencionados pasivos ambientales mineros;

Que, asimismo, los pasivos ambientales mineros identificados con los ID 1011 y 1000 de la ex unidad minera "Relavera Pacococha- P. Virreyna", corresponden

ANEXO III

PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

RELACIÓN DE CONCESIONES MINERAS

Ítem	Concesión Minera	Código Único	Partida Registral	Has
1	EL BOQUERON	15009087X01	2019253	300
2	TRES CHOZAS	15009089X01	2019252	1000
3	PAMPA BLANCA	15009090X01	20005216	800
4	EL FERROL N° 5050	030004192	20006303	100
5	EL FERROL N° 5051	010254896	20006302	400
6	MACARENA XXI	030005297	20006464	700
7	SANTA ROSA XXI	010134998	20006481	700
8	MI AMITO XXI	010183699	20007173	300
9	MI AMITO XXII	010052700	20007174	200
10	FATIMA XXI	010140800	20007175	400
11	AUXILIADORA II	010058607	11136245	1000
12	MACARENA XXII	010058807	11136323	1000
13	SAN FRANCISCO XXI	010058907	11136309	1000
14	SANTA XIX	010059007	11136243	1000
15	SANTA XXII	010059107	11136302	1000
16	SANTA XXIII	010059507	11136272	600
17	SANTA 70	630002908	11136244	600
18	SANTA XVI	630004009	11168623	100
19	SANTA XX	630004209	11168624	700
20	EL FERROL N° 5055	010199399	11071177	100



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Primera Adenda del Contrato de Inversión en Exploración que celebran el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará **EL ESTADO**; y de la otra parte **PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20493092791, domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 155, Edificio Real Tres, Oficina 601, Centro Empresarial San Isidro, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Apoderado, el señor **ANDREW PETER JOHN BRISTOW BEVEGE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45054723, según poder inscrito en el Asiento C00009 de la Partida N° 12236050 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- En la fecha, EL ESTADO y EL INVERSIONISTA han celebrado la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración celebrado el 15 de agosto de 2012 al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Primera Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 046-2012-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de febrero de 2012, que designa al ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán como Director General de Minería.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 28 de setiembre de 2012

EL ESTADO

EL INVERSIONISTA





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

i) **El Estado Peruano**, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

ii) **PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20493092791, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 155, Edificio Real Tres, Oficina 601, Centro Empresarial San Isidro, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Apoderado, el señor **ANDREW PETER JOHN BRISTOW BEVEGE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45054723, según poder inscrito en el Asiento C00009 de la Partida N° 12236050 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración con fecha 15 de agosto de 2012, en adelante EL CONTRATO. Por el mérito de dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 726,302.00 (Setecientos Ventiséis Mil Trescientos Dos y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de cinco (5) meses, contado a partir del mes de agosto de 2012 hasta diciembre de 2012, en las veinte (20) concesiones mineras que aparecen en el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2223232, de fecha 20 de agosto de 2012 y Escrito N° 2227927 de fecha 10 de setiembre de 2012, ha presentado una solicitud de modificación al Contrato de Inversión en Exploración, referida a que se considere la nueva dirección de EL INVERSIONISTA.

La Dirección General de Minería, por Resolución N° 031-2012-EM-DGM/CONT de fecha 27 de setiembre de 2012, basada en el Informe N° 445-2012-MEM-DGM/DPM, aprobó la modificación del Contrato de Inversión en Exploración de **PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.** en el sentido de considerar su nueva dirección en el numeral (ii) de la introducción del Contrato de Inversión en Exploración, así como la corrección de oficio del segundo párrafo del numeral 3.1. Compromisos del Inversionista de la Cláusula Tercera, en el sentido de que las inversiones estarán destinadas a la obtención de los servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial N° 318-2012-MEM/DM, siendo lo correcto que se haga referencia a los bienes y servicios.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el numeral (ii) de la introducción del Contrato de Inversión en Exploración, así como el segundo párrafo de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 15 de agosto de 2012.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del párrafo (ii) de la introducción del Contrato de Inversión en Exploración.

El párrafo (ii) de la introducción del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"(ii) **PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20493092791, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 155, Edificio Real Tres, Oficina 601, Centro Empresarial San Isidro, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Apoderado el señor **ANDREW PETER JOHN BRISTOW BEVEGE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45054723, según poder inscrito en el Asiento C00009 de la Partida N° 12236050 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**", en los términos y condiciones siguientes:"

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del segundo párrafo de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El segundo párrafo de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los bienes y servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial N° 318-2012-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de agosto de 2012, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato."

CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 15 de agosto de 2012 se mantienen vigentes en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 28 días del mes de setiembre de 2012.

EL ESTADO

EL INVERSIONISTA





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará **EL ESTADO**; y de la otra parte **PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20493092791, domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 155, Edificio Real Tres, Oficina 601, Centro Empresarial San Isidro, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Apoderado, el señor **ANDREW PETER JOHN BRISTOW BEVEGE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45054723, según poder inscrito en el Asiento C00009 de la Partida N° 12236050 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- En la fecha, EL ESTADO y EL INVERSIONISTA han celebrado la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración de fecha 15 de agosto de 2012, modificado por la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración de fecha 28 de setiembre de 2012, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Segunda Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 046-2012-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de febrero de 2012, que designa al ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán como Director General de Minería.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 22 de febrero de 2013


EL ESTADO


EL INVERSIONISTA





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

Conste por el presente documento la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **El Estado Peruano**, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "**EL ESTADO**"; y,

(ii) **PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20493092791, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 155, Edificio Real Tres, Oficina 601, Centro Empresarial San Isidro, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Apoderado, el señor **ANDREW PETER JOHN BRISTOW BEVEGE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45054723, según poder inscrito en el Asiento C00009 de la Partida N° 12236050 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración con fecha 15 de agosto de 2012, en adelante EL CONTRATO. Por el mérito de dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 726,302.00 (Setecientos Ventiséis Mil Trescientos Dos y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de cinco (5) meses, contado a partir del mes de agosto de 2012 hasta diciembre de 2012, en las veinte (20) concesiones mineras que aparecen en el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

Mediante la primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 28 de setiembre de 2012, se modificó el numeral (ii) de la introducción del Contrato de Inversión en Exploración, suscrito con fecha 15 de agosto de 2012, así como el segundo párrafo de la Cláusula Tercera del mismo Contrato, en el sentido de considerar el domicilio de EL INVERSIONISTA en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 155, Edificio Real Tres, Oficina 601, Centro Empresarial San Isidro, distrito de San Isidro, Lima.

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2255062, de fecha 21 de diciembre de 2012, ha presentado una solicitud de modificación al Contrato de Inversión en Exploración, referida a que se extienda el plazo del Programa de Inversión en Exploración.

La Dirección General de Minería, por Resolución N° 003-2013-EM-DGM/CONT de fecha 08 de febrero de 2013, basada en el Informe N° 071-2013-MEM-DGM/DPM, aprobó la modificación del Contrato de Inversión en Exploración de **PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.** en el sentido de ampliar el plazo del Programa de Inversión en Exploración, hasta el mes de marzo de 2013.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 15 de agosto de 2012.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

“Por medio del presente Contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 726,302.00 (Setecientos Ventiséis Mil Trescientos Dos y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de agosto de 2012 hasta marzo de 2013”.

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I de EL CONTRATO se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes desde agosto de 2012 hasta marzo de 2013, ascienden a la suma total de US\$ 726,302.00 (Setecientos Ventiséis Mil Trescientos Dos y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda.

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 15 de agosto de 2012 se mantienen vigentes en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 22 días del mes de febrero de 2013.



EL ESTADO



EL INVERSIONISTA



ANEXO I

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN EN EL PERÍODO DE AGOSTO 2012 A MARZO 2013
 (En Dólares Americanos)
 PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

INVERSIONES	2012								2013			TOTAL GENERAL
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL 2012	Enero	Febrero	Marzo	TOTAL 2013		
II. SERVICIOS												
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera												
Topográficos y geodésicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (rota percusiva).	0.00	0.00	59,823.00	0.00	393,140.00	452,963.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	452,963.00
Servicios aerotopográficos	0.00	0.00	0.00	7,860.00	8,876.00	16,736.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,736.00
Ensayos de laboratorio (análisis de minerales,suelos,agua,etc).	0.00	1,322.00	46,266.00	4,798.00	115,438.00	167,824.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167,824.00
b) Otros servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera												
Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,265.00	0.00	0.00	29,265.00
Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,568.00	0.00	0.00	0.00	1,568.00	1,568.00
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria,vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.	0.00	2,922.00	5,430.00	0.00	3,532.00	11,884.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,884.00
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios relacionados con la protección ambiental.	6,362.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,362.00	8,850.00	19,850.00	11,000.00	0.00	39,700.00	46,062.00
Servicios de comunicaciones,incluyen comunicación radial, telefonía satelital.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de seguros.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INVERSIONES	6,362.00	4,244.00	111,519.00	12,658.00	520,986.00	655,769.00	10,418.00	19,850.00	40,255.00	70,533.00	726,302.00	





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

Conste por el presente documento la Tercera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **El Estado Peruano**, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) **PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20493092791, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 155, Edificio Real Tres, Oficina 601, Centro Empresarial San Isidro, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Apoderado, el señor **ANDREW PETER JOHN BRISTOW BEVEGE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45054723, según poder inscrito en el Asiento C00009 de la Partida N° 12236050 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración con fecha 15 de agosto de 2012, en adelante EL CONTRATO. Por el mérito de dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 726,302.00 (Setecientos Ventiséis Mil Trescientos Dos y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de cinco (5) meses, contado a partir del mes de agosto de 2012 hasta diciembre de 2012, en las veinte (20) concesiones mineras que aparecen en el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

Mediante la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 28 de setiembre de 2012, se modificó el numeral (ii) de la introducción del Contrato de Inversión en Exploración, suscrito con fecha 15 de agosto de 2012, así como el segundo párrafo de la Cláusula Tercera del mismo Contrato, en el sentido de considerar el domicilio de EL INVERSIONISTA en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 155, Edificio Real Tres, Oficina 601, Centro Empresarial San Isidro, distrito de San Isidro, Lima.

Mediante la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 22 de febrero de 2013, se extendió el plazo del Contrato de Inversión en Exploración hasta marzo de 2013.

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2278199, de fecha 26 de marzo de 2013, ha presentado una nueva solicitud de modificación al Contrato de Inversión en Exploración, referida a que se incremente el monto total del Programa de Inversión en Exploración por la suma de 2'137,083.00 (Dos Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ochenta y Tres y 00/100 Dólares Americanos) y se extienda el plazo del Programa de Inversión en Exploración desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2013.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

La Dirección General de Minería, por Resolución N° 018-2013-EM-DGM/CONT de fecha 15 de julio de 2013, basada en el Informe N° 499-2013-MEM-DGM/DPM, aprobó la modificación del Contrato de Inversión en Exploración de **PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.** en el sentido de ampliar el monto del Programa de Inversión en Exploración a US\$ 2'137,083.00 (Dos Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ochenta y Tres y 00/100 Dólares Americanos) y se extienda el plazo del Programa de Inversión en Exploración desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2013.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 15 de agosto de 2012.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

“Por medio del presente Contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 2'137,083.00 (Dos Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ochenta y Tres y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre los meses de agosto de 2012 hasta diciembre de 2013”.

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I de EL CONTRATO se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2013, ascienden a la suma total de US\$ 2'137,083.00 (Dos Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ochenta y Tres y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda.

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 15 de agosto de 2012 se mantienen vigentes en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 18 días del mes de julio de 2013.




EL ESTADO


EL INVERSIONISTA



ANEXO I

MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN EN EL PERÍODO DE AGOSTO 2012 A DICIEMBRE 2013

PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

(En Dólares Americanos)

INVERSIONES	2012												2013												TOTAL
	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE								
II. SERVICIOS																									
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera																									
Topográficos y geodésicos.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	20,000.00						
Geológicas y geotécnicas (incluye fotográficas, minerografías, hidrología, resolución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Servicios geofísicos y geocímicos (incluye ensayos).	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (solo percutiva).	0.00	0.00	59,923.00	0.00	393,140.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	190,000.00	190,000.00	180,000.00	180,000.00	180,000.00	180,000.00	190,000.00	1,952,963.00						
Servicios aerofotogramáticos.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00						
Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)	0.00	1,322.00	44,416.00	4,788.00	115,438.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	465,974.00						
b) Otros servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera																									
Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinadas a las actividades de exploración minera.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Servicio de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Regular o irregularmente, traslado de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.	0.00	2,922.00	5,430.00	0.00	3,532.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,650.00	7,650.00	7,650.00	7,650.00	7,650.00	7,650.00	7,650.00	57,784.00						
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Servicios relacionados con la protección ambiental.	9,362.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,362.00						
Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefónica satelital.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Servicios de seguros.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
TOTAL DE INVERSIONES	9,362.00	4,244.00	109,669.00	4,788.00	513,110.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	111,350.00	237,650.00	337,650.00	237,650.00	237,650.00	237,650.00	237,650.00	2,137,083.00						



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Minería

Lima, 31 JUL. 2013

OFICIO N° 112 -2013-MEM-DGM-DNM

Señor

ANDREW PETER JOHN BRISTOW BEVEGE

Apoderado

PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 155, Edificio Real Tres, Oficina 601, Centro Empresarial San Isidro, distrito de San Isidro, Lima 27.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle un ejemplar de la Tercera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, celebrada por su representada con el Estado Peruano con fecha 18 de julio de 2013 para su elevación a escritura pública.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Martha Vasquez Bonifaz
Directora (e)
Dirección Normativa de Minería

RETIRO PERSONAL

SALIDA:	479509	REFERENCIA:	2176636	FECHA:	01/08/2013
INTERESADO:	PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.				
REPRESENTANTE:	ANDREW PETER JOHN BRISTOW BEVEGE				
DOCUMENTO:	DNM - Ofic-0112-2013/MEM-DGM-DNM				
DESTINO:	AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE N° 147, VIA PRINCIPAL N° 155, OFICINA 601 - EDIFICIO				
UBIGEO:	SAN ISIDRO LIMA LIMA Departamento Lima / PMORVELI 31/07/2013 18:28				
APELLIDOS Y NOMBRES:	VASQUEZ SOTO GLADYS DEL ROSARIO				
DOC. IDENTIDAD:	17 85 27 97		RECIBI CONFORME:		



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CUARTA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

Conste por el presente documento la Cuarta Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **El Estado Peruano**, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984888, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) **PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20493092791, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 155, Edificio Real Tres, Oficina 601, Centro Empresarial Real, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Apoderado, el señor **ANDREW PETER JOHN BRISTOW BEVEGE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45054723, según poder inscrito en el Asiento C00009 de la Partida N° 12236050 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración con fecha 15 de agosto de 2012, en adelante EL CONTRATO. Por el mérito de dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 726,302.00 (Setecientos Veintiséis Mil Trescientos Dos y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de cinco (5) meses, contado a partir del mes de agosto de 2012 hasta diciembre de 2012, en las veinte (20) concesiones mineras que aparecen en el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

Mediante la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 28 de setiembre de 2012, se modificó el numeral (ii) de la introducción del Contrato de Inversión en Exploración, suscrito con fecha 15 de agosto de 2012, así como el segundo párrafo de la Cláusula Tercera del mismo contrato, en el sentido de considerar el domicilio de EL INVERSIONISTA en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 155, Edificio Real Tres, Oficina 601, Centro Empresarial San Isidro, distrito de San Isidro, Lima.

Mediante la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 22 de febrero de 2013, se extendió el plazo del Programa de Inversión en Exploración hasta marzo de 2013.

Mediante la Tercera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 18 de julio de 2013, se incrementó el monto total del Programa de Inversión en Exploración en la suma de 2'137,083.00 (Dos Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ochenta y Tres y 00/100 Dólares Americanos) y se extendió el plazo del Programa de Inversión en Exploración desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2013.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2351822, de fecha 13 de diciembre de 2013, ha presentado una nueva solicitud de modificación al Contrato de Inversión en Exploración, referida a que se incremente el monto total del Programa de Inversión en Exploración, se extienda el plazo del Programa de Inversión en Exploración hasta diciembre de 2014 y, se considere la exclusión de tres derechos mineros y se incluyan otros ocho derechos mineros, quedando la Relación de Concesiones Mineras con un total de veintidós derechos mineros.

La Dirección General de Minería, por Resolución N° 0024-2014-EM-DGM/CONT de fecha 15 de mayo de 2014, basada en el Informe N° 553-2014-MEM-DGM/DPM, aprobó la modificación del Contrato de Inversión en Exploración de **PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.** en el sentido de ampliar el monto del Programa de Inversión en Exploración a US\$ 3'278,154.00 (Tres Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro y 00/100 Dólares Americanos), extender el plazo del Programa de Inversión en Exploración desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2014 y, considerar veintidós derechos mineros en la Relación de Concesiones Mineras del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I y, el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 15 de agosto de 2012.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente Contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 3'278,154.00 (Tres Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre agosto de 2012 hasta diciembre de 2014".

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I de EL CONTRATO se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2014, ascienden a la suma total de US\$ 3'278,154.00 (Tres Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Modificación del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo III de EL CONTRATO se modifica en el sentido de considerar una Relación de Concesiones Mineras con veintidós (22) derechos mineros según el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración, el mismo que se adjunta.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA SEXTA: Salvaguarda.

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 15 de agosto de 2012 se mantienen vigentes en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 10 días del mes de junio de 2014.



EL ESTADO



EL INVERSIONISTA



ANEXO III

PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

RELACIÓN DE CONCESIONES MINERAS

1	MACARENA XXI	030005297 ✓	20006464	700
2	SANTA ROSA XXI	010134998 ✓	20006481	700
3	MI AMITO XXI	010183699 ✓	20007173	300
4	MI AMITO XXII	010052700 ✓	20007174	200
5	FATIMA XXI	010140800 ✓	20007175	400
6	AUXILIADORA II	010058607 ✓	11136245	1000
7	MACARENA XXII	010058807 ✓	11136323	1000
8	SAN FRANCISCO XXI	010058907 ✓	11136309	1000
9	SANTA XIX	010059007 ✓	11136243	1000
10	SANTA XXII	010059107 ✓	11136302	1000
11	SANTA XXIII	010059507 ✓	11136272	600
12	SANTA 70	630002908 ✓	11136244	600
13	SANTA XVI	630004009 ✓	11168623	100
14	SANTA XX	630004209 ✓	11168624	700
15	BLACKBURN 7	010285012 ✓	11217161	800
16	BLACKBURN 1	010322611 ✓	11187153	200
17	MATHEW 1	010163411 ✓	11184635	200
18	MATHEW 2	010163511 ✓	11184634	200
19	BLACKBURN 12	010289912 ✓	11214110	800
20	BLACKBURN 8	010289512 ✓	11215623	300
21	SANTA XVIII	630004109 ✓	11169738	200
22	SANTA XXI	630003509 ✓	11219185	1000





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

QUINTA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

Conste por el presente documento la Quinta Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **El Estado Peruano**, debidamente representado por el Director General de Minería (e) del Ministerio de Energía y Minas, señor Elvis Javier Medina Peralta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29577825, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "**EL ESTADO**"; y,

(i) **PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20493092791, con domicilio en Av. Camino Real N° 348, Torre "El Pilar" del Centro Camino Real, Oficina N° 1101, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Apoderado, el señor **ANDREW PETER JOHN BRISTOW BEVEGE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45054723, según poder inscrito en el Asiento C00009 de la Partida N° 12236050 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración con fecha 15 de agosto de 2012, en adelante EL CONTRATO. Por el mérito de dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 726,302.00 (Setecientos Veintiséis Mil Trescientos Dos y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de cinco (5) meses, contado a partir del mes de agosto de 2012 hasta diciembre de 2012, en las veinte (20) concesiones mineras que aparecen en el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

Mediante la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 28 de setiembre de 2012, se modificó el numeral (ii) de la introducción del Contrato de Inversión en Exploración, suscrito con fecha 15 de agosto de 2012, así como el segundo párrafo de la Cláusula Tercera del mismo contrato, en el sentido de considerar el domicilio de EL INVERSIONISTA en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 155, Edificio Real Tres, Oficina 601, Centro Empresarial San Isidro, distrito de San Isidro, Lima.

Mediante la Segunda Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 22 de febrero de 2013, se extendió el plazo del Programa de Inversión en Exploración hasta marzo de 2013.

Mediante la Tercera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 18 de julio de 2013, se incrementó el monto total del Programa de Inversión en Exploración en la suma de 2'137,083.00 (Dos Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ochenta y Tres y 00/100 Dólares Americanos) y se extendió el plazo del Programa de Inversión en Exploración desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2013.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Mediante la Cuarta Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 10 de junio de 2014, se incrementó el monto total del Programa de Inversión en Exploración a la suma de US\$ 3'278,154.00 (Tres Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro y 00/100 Dólares Americanos) y se extendió el plazo del Programa de Inversión en Exploración desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2014.

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2458447, de fecha 18 de diciembre de 2014, ha presentado una nueva solicitud de modificación al Contrato de Inversión en Exploración, referida a que se extienda el plazo del Programa de Inversión en Exploración hasta diciembre de 2015 y, se incluya un derecho minero por lo que la Relación de Concesiones Mineras tendrá un total de veintitrés (23) derechos mineros.

La Dirección General de Minería, por Resolución N° 0013-2015-MEM-DGM/CONT de fecha 04 de mayo de 2015, basada en el Informe N° 235-2015-MEM-DGM/DPM, aprobó la modificación del Contrato de Inversión en Exploración de **PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.** en el sentido de ampliar el plazo del Programa de Inversión en Exploración desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2015 y, considerar veintitrés (23) derechos mineros en la Relación de Concesiones Mineras del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I y, el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 15 de agosto de 2012.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente Contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 3'278,154.00 (Tres Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre agosto de 2012 hasta diciembre de 2015".

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I de EL CONTRATO se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2015, ascienden a la suma total de US\$ 3'278,154.00 (Tres Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA QUINTA: Modificación del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo III de EL CONTRATO se modifica en el sentido de considerar una Relación de Concesiones Mineras con veintitrés (23) derechos mineros según el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración, el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA SEXTA: Salvaguarda.

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 15 de agosto de 2012 se mantienen vigentes en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 13 días del mes de mayo de 2015.




EL ESTADO


EL INVERSIONISTA

ANEXO III
PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.
"PROYECTO GUADALUPITO"
RELACION DE CONCESIONES MINERAS

Item	Concesión Minera	Código Único	Partida Registral	Has
1	MACARENA XXI ✓	030005297	20006464	700
2	SANTA ROSA XXI ✓	010134998	20006481	700
3	MI AMITO XXI ✓	010183699	20007173	300
4	MI AMITO XXII ✓	010052700	20007174	200
5	FATIMA XXI ✓	010140800	20007175	400
6	AUXILIADORA II ✓	010058607	11136245	1000
7	MACARENA XXII ✓	010058807	11136323	1000
8	SAN FRANCISCO XXI ✓	010058907	11136309	1000
9	SANTA XIX ✓	010059007	11136243	1000
10	SANTA XXII ✓	010059107	11136302	1000
11	SANTA XXIII ✓	010059507	11136272	600
12	SANTA 70 ✓	630002908	11136244	600
13	SANTA XVI -	630004009	11168623	100
14	SANTA XX ✓	630004209	11168624	700
15	BLACKBURN 7 ✓	010285012	11217161	800
16	BLACKBURN 1 ✓	010322611	11187153	200
17	MATHEW 1 ✓	010163411	11184635	200
18	MATHEW 2 ✓	010163511	11184634	200
19	BLACKBURN 12 ✓	010289912	11214110	800
20	BLACKBURN 8 ✓	010289512	11215623	300
21	SANTA XVIII ✓	630004109	11169738	200
22	SANTA XXI ✓	630003509	11219185	1000
23	LOS CONCHALES -	010259012	11229135	100





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

SÉTIMA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

Conste por el presente documento la Sétima Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **EL ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Marcos Villegas Aguilar, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07669930, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "**EL ESTADO**"; y,

(i) **PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20493092791, con domicilio en calle Cura Béjar N° 190, Oficina N° 303, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Apoderada, la señora VICTORIA MARGARITA MOGOLLÓN YRIGOYEN, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08702039, según poder inscrito en el Asiento C00021 de la Partida N° 12236050 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

EL ESTADO suscribió con **EL INVERSIONISTA** un Contrato de Inversión en Exploración con fecha 15 de agosto de 2012, en adelante **EL CONTRATO**. Por el mérito de dicho contrato **EL INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 726,302.00 (Setecientos veintiséis mil trescientos dos y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de cinco (5) meses, contado a partir del mes de agosto de 2012 hasta diciembre de 2012, en las veinte (20) concesiones mineras que aparecen en el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

Mediante la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 28 de setiembre de 2012, se modificó el numeral (ii) de la introducción del Contrato de Inversión en Exploración, suscrito con fecha 15 de agosto de 2012, así como el segundo párrafo de la Cláusula Tercera del mismo contrato, en el sentido de considerar el domicilio de **EL INVERSIONISTA** en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 155, Edificio Real Tres, Oficina 601, Centro Empresarial San Isidro, distrito de San Isidro, Lima.

Mediante la Segunda Adenda, de fecha 22 de febrero de 2013, se extendió el plazo del Programa de Inversión en Exploración hasta marzo de 2013.

Mediante la Tercera Adenda, de fecha 18 de julio de 2013, se incrementó el monto total del Programa de Inversión en Exploración en la suma de 2 137 083.00 (Dos millones ciento treinta y siete mil ochenta y tres y 00/100 Dólares Americanos) y se extendió el plazo del Programa de Inversión en Exploración desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2013.

Mediante la Cuarta Adenda, de fecha 10 de junio de 2014, se incrementó el monto total del Programa de Inversión en Exploración a la suma de US\$ 3 278 154.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos) y se extendió el plazo del Programa de Inversión en Exploración desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2014.



[Firma manuscrita]





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Mediante la Quinta Adenda, de fecha 13 de mayo de 2015, se modificó el Programa de Inversión en Exploración a la suma de US\$ 3'278,154.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2015, y, se modificó la Relación de Concesiones Mineras con un total de veintitrés (23) derechos mineros.

Mediante la Sexta Adenda, de fecha 23 de febrero de 2016, se modificó el Programa de Inversión en Exploración a la suma de US\$ US\$ 3 278 154.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre agosto de 2012 hasta diciembre de 2016, en quince (15) derechos mineros según el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2664154 de fecha 13 de diciembre de 2016, ha presentado una nueva solicitud de modificación al Contrato de Inversión en Exploración, referida a que se extienda el plazo del Programa de Inversión en Exploración hasta diciembre de 2017 y, se actualice la relación de derechos mineros por lo que la Relación de Concesiones Mineras tendrá un total de once (11) derechos mineros.

La Dirección General de Minería, por Resolución N° 0002-2017-MEM-DGM/CONT, de fecha 30 de enero de 2017, basada en el Informe N° 014-2017-MEM-DGM/DPM, aprobó la modificación del Contrato de Inversión en Exploración de PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. en el sentido de ampliar el plazo del Programa de Inversión en Exploración desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2017 y, actualizar a sólo once (11) los derechos mineros considerados en la Relación de Concesiones Mineras del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y **EL INVERSIONISTA** acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I y, el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 15 de agosto de 2012.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

“Por medio del presente Contrato, **EL INVERSIONISTA**, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 3 278 154.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre agosto de 2012 hasta diciembre de 2017”.

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I de EL CONTRATO se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2017, ascienden a la suma total de US\$ 3 278 154.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA QUINTA: Modificación del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo III de EL CONTRATO se modifica en el sentido de considerar una Relación de Concesiones Mineras con once (11) derechos mineros según el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración, el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA SEXTA: Salvaguarda.

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 15 de agosto de 2012 y, modificado por la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 28 de setiembre de 2012; por la Segunda Adenda, de fecha 22 de febrero de 2013; por la Tercera Adenda, de fecha 18 de julio de 2013; por la Cuarta Adenda, de fecha 10 de junio de 2014, por la Quinta Adenda, de fecha 13 de mayo de 2015 y, por la Sexta Adenda, de fecha 23 de febrero de 2016, se mantienen vigentes en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 07 días del mes de febrero de 2017.



EL ESTADO

EL INVERSIONISTA



Item	Concesion Minera	Código Unico	Partida Registral	Has
1	AUXILIADORA II	010058607	11136245	1000
2	MACARENA XXII	010058807	11136323	1000
3	SANTA XIX	010059007	11136243	1000
4	SANTA XXIII	010059507	11136272	600
5	SANTA XX	630004209	11168624	700
6	BLACKBURN 7	0102885012	11217161	800
7	MATHEW 2	010163511	11184634	200
8	BLACKBURN 12	0102889912	11214110	800
9	BLACKBURN 8	010289512	11215623	300
10	SANTA XVIII	630004109	11169738	200
11	LOS CONCHALES	010259012	11229135	100

RELACION DE CONCESIONES MINERAS

"PROYECTO GUADALUPITO"

PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

ANEXO III

ANEXO I

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. "PROYECTO GUADALUPITO"

Correspondiente a los meses de agosto de 2012 hasta diciembre de 2017

(En Dólares Americanos)

	2015												2016												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	
SERVICIOS DE OPERACIONES DE EXPLORACIÓN MINERA:																									
Topográficos y geodésicos:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineralógicos, hidrogeológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos):	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva):	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios aerotopográficos:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)	838	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Otros Servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera:																									
Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicio de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicio de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	649	0	0	
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios Médicos y hospitalarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios relacionados con la protección ambiental:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	623	0	0	
Servicios de sistemas e informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios de seguridad industrial y contra incendios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios de seguros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios de rescate, auxilio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL GENERAL	838	0	623	649	1,252	471																			



[Handwritten signature]

ANEXO I

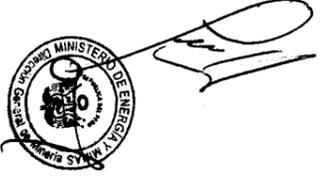
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. "PROYECTO GUADALUPITO"

Correspondiente a los meses de agosto de 2012 hasta diciembre de 2017

(En Dólares Americanos)

	2017												TOTAL	
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC		
INVERSIONES														
Servicios de Operaciones de Exploración Minera:														
Topográficos y geodésicos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,000	20,000.00
Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineralógicos, hidrogeológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (rota percusiva).	0	0	0	0	25,000	0	0	0	0	0	0	0	0	25,000.00
Servicios aerotopográficos.	0	0	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	2,252,963.00
Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados	0	0	0	0	20,000	0	0	0	0	0	0	0	0	20,000.00
Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)	0	17,569	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	695,038
Otros Servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera:														
Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.	0	0	7,001	7,650	7,650	7,650	7,650	7,650	7,650	7,650	7,650	7,650	7,650	89,666.00
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Médicos y hospitalarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios relacionados con la protección ambiental.	0	0	14,654	0	60,000	0	17,000	0	0	0	0	0	0	175,487.00
Servicios de sistemas e informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de seguridad industrial y contraincendios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de seguros.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de rescate, auxilio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL	0	17,569	251,655	237,650	342,650	237,650	237,650	254,650	237,650	237,650	297,650	257,650	3,278,154.00	





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

OCTAVA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

Conste por el presente documento la Octava Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **EL ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará “**EL ESTADO**”; y,

(i) **PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20493092791, con domicilio en calle Cura Béjar N° 190, Oficina N° 303, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su apoderada, la señora Victoria Margarita Mogollón Yrigoyen, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08702039, según poder inscrito en el Asiento C00021 de la Partida N° 12236050 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará “**EL INVERSIONISTA**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

EL ESTADO suscribió con **EL INVERSIONISTA** un Contrato de Inversión en Exploración con fecha 15 de agosto de 2012, en adelante **EL CONTRATO**. Por el mérito de dicho contrato **EL INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 726,302.00 (Setecientos veintiséis mil trescientos dos y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de cinco (5) meses, contado a partir del mes de agosto de 2012 hasta diciembre de 2012, en las veinte (20) concesiones mineras que aparecen en el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

Mediante la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 28 de setiembre de 2012, se modificó el numeral (ii) de la introducción del Contrato de Inversión en Exploración, suscrito con fecha 15 de agosto de 2012, así como el segundo párrafo de la Cláusula Tercera del mismo contrato, en el sentido de considerar el domicilio de **EL INVERSIONISTA** en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 155, Edificio Real Tres, Oficina 601, Centro Empresarial San Isidro, distrito de San Isidro, Lima.

Mediante la Segunda Adenda, de fecha 22 de febrero de 2013, se extendió el plazo del Programa de Inversión en Exploración hasta marzo de 2013.

Mediante la Tercera Adenda, de fecha 18 de julio de 2013, se incrementó el monto total del Programa de Inversión en Exploración en la suma de 2 137 083.00 (Dos millones ciento treinta y siete mil ochenta y tres y 00/100 Dólares Americanos) y se extendió el plazo del Programa de Inversión en Exploración desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2013.

Mediante la Cuarta Adenda, de fecha 10 de junio de 2014, se incrementó el monto total del Programa de Inversión en Exploración a la suma de US\$ 3 278 154.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos) y se extendió el plazo del Programa de Inversión en Exploración desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2014.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Mediante la Quinta Adenda, de fecha 13 de mayo de 2015, se modificó el Programa de Inversión en Exploración a la suma de US\$ 3'278,154.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2015, y, se modificó la Relación de Concesiones Mineras con un total de veintitrés (23) derechos mineros.

Mediante la Sexta Adenda, de fecha 23 de febrero de 2016, se modificó el Programa de Inversión en Exploración a la suma de US\$ US\$ 3 278 154.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre agosto de 2012 hasta diciembre de 2016, en quince (15) derechos mineros según el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

Mediante la Séptima Adenda, de fecha 07 de febrero de 2017, se modificó el Programa de Inversión en Exploración a la suma de US\$ 3 278 154.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre agosto de 2012 hasta diciembre de 2017, en once (11) derechos mineros que conforman la Relación de derechos Mineros del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2768335, de fecha 11 de diciembre de 2017, ha presentado una nueva solicitud de modificación al Contrato de Inversión en Exploración, referida a que se extienda el plazo del Programa de Inversión en Exploración hasta diciembre de 2018 y se incremente el monto de inversión total del Programa de Inversión en Exploración por la suma de USD 3 278 154 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos).

La Dirección General de Minería, por Resolución N° 0001-2018-MEM-DGM/CONT, de fecha 12 de enero de 2018, basada en el Informe N° 017-2018-MEM-DGM/DPM, aprobó la modificación del Contrato de Inversión en Exploración de PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. en el sentido de ampliar el plazo del Programa de Inversión en Exploración desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y **EL INVERSIONISTA** acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 15 de agosto de 2012.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente Contrato, **EL INVERSIONISTA**, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 3 278 154.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre agosto de 2012 hasta diciembre de 2018".





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I de EL CONTRATO se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2018, ascienden a la suma total de US\$ 3 278 154.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda.

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 15 de agosto de 2012 y, modificado por la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 28 de setiembre de 2012; por la Segunda Adenda, de fecha 22 de febrero de 2013; por la Tercera Adenda, de fecha 18 de julio de 2013; por la Cuarta Adenda, de fecha 10 de junio de 2014, por la Quinta Adenda, de fecha 13 de mayo de 2015, por la Sexta Adenda, de fecha 23 de febrero de 2016 y, por la Séptima Adenda, de fecha 07 de febrero de 2017, se mantienen vigentes en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 05 días del mes de febrero de 2018.



C. Roanque
EL ESTADO

[Firma]
EL INVERSIONISTA

ANEXO I

PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C
 CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACION GUADALUPITO- AGOSTO 2012 A DICIEMBRE 2013
 (En Dólares Americanos)

INVERSION EN SERVICIOS	2012												Total 2012-2013												
	Ago	Sot	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Marz	Abr	May	Jun	Jul		Ago	Sep	Oct	Nov	Dic							
Servicios de Operaciones de Exploración Minera:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
- Topográficos y geodésicos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Geológicos y geotécnicos (Incluye petrográficos, mineralógicos, hidrográficos, estudios fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánicas de roca).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Servicios técnicos y tecnológicos (Incluye anagafes).	0	0	59,823	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Servicios de perforación de muestra y de circulación reversa (foto perisubal).	0	0	0	0	399,140	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	452,963
- Servicios aerofotográficos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Otros Servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera:	0	1,322	44,416	4,798	115,438	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	176,320
- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Servicio de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Servicio de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.	0	2,922	5,430	0	3,532	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,884
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Servicios médicos y hospitalarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Servicios relacionados con la protección ambiental.	6,362	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Servicios de sistemas e informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Servicios de seguridad industrial y contraincendios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Servicios de seguros.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Servicios de rescate, auxilio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Servicios	6,362	4,244	109,669	4,798	512,110	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	662,654							



[Handwritten signature]

6

Inversión en Servicios	2013												Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Total 2013-2015	
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.															
... Servicio de Operaciones de Exploración Minera:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
... Geológicos (estudios, incluye petrográficos, mineralógicos, hidrográficos, restitución (topografía, fotogrametría, aerofotogrametría), mecánica de rocas)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
... Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
... Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (trazo, percusión)	452,483	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	452,483
... Servicios aerogeográficos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
... Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
... Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, aguas, etc)	376,228	0	0	0	52	0	0	258	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	177,485
Otros Servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
... Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
... Tubos de Proyecto.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
... Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración de hidrocarburos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
... Servicio de diseño, construcción, montaje, industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la explotación minera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
... Servicio de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de explotación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
... Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración	11,846	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13,108
... Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
... Asesoría técnica y logística	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
... Servicios de logística y transporte	21,487	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21,487
... Servicios de telecomunicaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
... Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
... Servicios de seguridad industrial y contra incendios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
... Servicios de seguridad, vigilancia de instalaciones y personal operativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
... Servicios de seguros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
... Servicios de resorte, alquiler	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Servicios	662,654	0	0	0	52	0	0	258	0	665,085																	

Handwritten signature or initials.



Handwritten number '70'.

Servicios de Operación de Exploración Minera:	2015												2017												Total 2013-2017
	Ene.	Feb.	Marz.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agos.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Marz.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agos.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Transportes y servicios.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineralógicos, hidrográficos, restitución fotogramétrica, levantamientos, topografía, etc.).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Industria de metales no ferrosos (incluye zinc).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios de medición de minerales y de distribución de muestra (costo personal).	452,863	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	452,863	
Servicios aerospaciales.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotrasmportados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Ensayos de laboratorio. Laborios de minerales, suelos, agua, etc.	377,469	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	377,469	
Otros Servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera:																									
Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicio de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinaria y equipo necesario para las actividades de exploración.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicio de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.	13,166	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13,166	
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración. La construcción de camiones.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios Médicos y Hospitalarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios relacionados con la protección ambiental	21,469	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21,469	
Servicios de seguridad y salud	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios de seguridad industrial y construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios de seguros.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios de pasaje, auxilio.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Total Servicios	655,283	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	655,283	

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

INVERSION EN SERVICIOS	Vienen...Tot al 2012-2017	2013												Total Proyecto 2013	Total 2012-2013					
		Ene.	Feb.	Marz.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.							
Servicios de Operaciones de Exploración Minera:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,000	20,000		
• Topográficos y Geodésicos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
• Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineralógicos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotogramafias aéreas, mecánica de rocas).	0	0	0	0	25,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25,000	25,000	
• Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).	452,963	0	0	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	1,800,000	2,252,963	
• Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (foto percusiva).	0	0	0	0	20,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,000	20,000	
• Servicios aerotopográficos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
• Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
• Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)	177,469	0	17,569	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	517,569	695,038	
Otros Servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
• Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
• Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
• Servicio de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
• Servicio de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
• Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.	13,815	0	0	7,001	7,650	7,650	7,650	7,650	7,650	7,650	7,650	7,650	7,650	7,650	7,650	7,650	7,650	75,851	89,666	
• Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
• Servicios Médicos y hospitalarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
• Servicios relacionados con la protección ambiental.	25,833	0	0	14,654	60,000	60,000	60,000	60,000	60,000	60,000	60,000	60,000	60,000	60,000	60,000	60,000	60,000	151,654	175,487	
• Servicios de sistemas e informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
• Servicios de comunicaciones. Incluyen comunicación radial, telefonía satelital.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
• Servicios de seguridad industrial y contratistas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
• Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
• Servicios de seguros.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
• Servicios de rescate, auxilio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Total Servicios	668,080	0	17,569	251,655	237,650	342,650	237,650	237,650	237,650	254,650	297,650	2,610,074	3,278,154							



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Novena Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará "**EL ESTADO**"; y de la otra parte, **PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20493092791, señalando domicilio en calle Cura Béjar N° 190, Oficina N° 303, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su apoderada, la señora Victoria Margarita Mogollón Yrigoyen, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08702039, según poder inscrito en el Asiento C00021 de la Partida N° 12236050 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**"; en los términos y condiciones siguientes.

PRIMERO.- En la fecha, "**EL ESTADO**" y "**EL INVERSIONISTA**" han celebrado la Novena Adenda al Contrato de Inversión en Exploración de fecha 15 de agosto de 2012, modificado por la Primera Adenda, de fecha 28 de setiembre de 2012, por la Segunda Adenda, de fecha 22 de febrero de 2013, por la Tercera Adenda, de fecha 18 de julio de 2013, por la Cuarta Adenda, de fecha 10 de junio del 2014, por la Quinta Adenda, de fecha 13 de mayo de 2015, por la Sexta Adenda, de fecha 23 de febrero de 2016; por la Séptima Adenda de fecha 07 de febrero de 2017; y, por la Octavo Adenda de fecha 05 de febrero de 2018, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623, su ampliatoria, la Ley N° 30404 y, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Novena Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 074-2017-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de febrero de 2017, que designa al ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, como Director General de Minería.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 28 de enero de 2019


EL ESTADO


EL INVERSIONISTA





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NOVENA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

Conste por el presente documento la Novena Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **EL ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará “EL ESTADO”; y,

(i) **PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20493092791, con domicilio en calle Cura Béjar N° 190, Oficina N° 303, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su apoderada, la señora Victoria Margarita Mogollón Yrigoyen, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08702039, según poder inscrito en el Asiento C00021 de la Partida N° 12236050 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará “EL INVERSIONISTA”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

EL ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración con fecha 15 de agosto de 2012, en adelante EL CONTRATO. Por el mérito de dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 726,302.00 (Setecientos veintiséis mil trescientos dos y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de cinco (5) meses, contado a partir del mes de agosto de 2012 hasta diciembre de 2012, en las veinte (20) concesiones mineras que aparecen en el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

Mediante la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 28 de setiembre de 2012, se modificó el numeral (ii) de la introducción del Contrato de Inversión en Exploración, suscrito con fecha 15 de agosto de 2012, así como el segundo párrafo de la Cláusula Tercera del mismo contrato, en el sentido de considerar el domicilio de EL INVERSIONISTA en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 155, Edificio Real Tres, Oficina 601, Centro Empresarial San Isidro, distrito de San Isidro, Lima.

Mediante la Segunda Adenda, de fecha 22 de febrero de 2013, se extendió el plazo del Programa de Inversión en Exploración hasta marzo de 2013.

Mediante la Tercera Adenda, de fecha 18 de julio de 2013, se incrementó el monto total del Programa de Inversión en Exploración en la suma de 2 137 083.00 (Dos millones ciento treinta y siete mil ochenta y tres y 00/100 Dólares Americanos) y se extendió el plazo del Programa de Inversión en Exploración desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2013.

Mediante la Cuarta Adenda, de fecha 10 de junio de 2014, se incrementó el monto total del Programa de Inversión en Exploración a la suma de US\$ 3 278 154.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos) y se extendió el plazo del Programa de Inversión en Exploración desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2014.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Mediante la Quinta Adenda, de fecha 13 de mayo de 2015, se modificó el Programa de Inversión en Exploración a la suma de US\$ 3'278,154.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2015, y, se modificó la Relación de Concesiones Mineras con un total de veintitrés (23) derechos mineros.

Mediante la Sexta Adenda, de fecha 23 de febrero de 2016, se modificó el Programa de Inversión en Exploración a la suma de US\$ US\$ 3 278 154.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre agosto de 2012 hasta diciembre de 2016, en quince (15) derechos mineros según el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

Mediante la Séptima Adenda, de fecha 07 de febrero de 2017, se modificó el Programa de Inversión en Exploración a la suma de US\$ 3 278 154.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre agosto de 2012 hasta diciembre de 2017, en once (11) derechos mineros que conforman la Relación de derechos Mineros del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

Mediante la Octava Adenda, de fecha 05 de febrero de 2017, se modificó el Programa de Inversión en Exploración a la suma de US\$ 3 278 154.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre agosto de 2012 hasta diciembre de 2018, en once (11) derechos mineros que conforman la Relación de derechos Mineros del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.



EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2883613, de fecha 17 de diciembre de 2018, ha presentado una nueva solicitud de modificación al Contrato de Inversión en Exploración, referida a que se extienda el plazo del Programa de Inversión en Exploración hasta diciembre de 2019 y se mantenga el monto de inversión total del Programa de Inversión en Exploración por la suma de USD 3 278 154 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos).



La Dirección General de Minería, por Resolución N° 0003-2018-MEM-DGM/CONT, de fecha 25 de enero de 2019, basada en el Informe N° 135-2019-MEM-DGM-DGES, aprobó la modificación del Contrato de Inversión en Exploración de PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. en el sentido de ampliar el plazo del Programa de Inversión en Exploración desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y **EL INVERSIONISTA** acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 15 de agosto de 2012.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

“Por medio del presente Contrato, **EL INVERSIONISTA**, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 3 278 154.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre agosto de 2012 hasta diciembre de 2019”.

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I de EL CONTRATO se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2019, ascienden a la suma total de US\$ 3 278 154.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda.

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 15 de agosto de 2012 y, modificado por la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 28 de setiembre de 2012; por la Segunda Adenda, de fecha 22 de febrero de 2013; por la Tercera Adenda, de fecha 18 de julio de 2013; por la Cuarta Adenda, de fecha 10 de junio de 2014; por la Quinta Adenda, de fecha 13 de mayo de 2015; por la Sexta Adenda, de fecha 23 de febrero de 2016; por la Séptima Adenda, de fecha 07 de febrero de 2017, y por la Octavo Adenda, de fecha 05 de febrero de 2018, se mantienen vigentes en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 28 días del mes de enero de 2019.



A Roanque
EL ESTADO

[Firma]
EL INVERSIONISTA

ANEXO I
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN
PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. "PROYECTO GUADALUPITO"
Correspondiente a los meses de agosto de 2012 hasta diciembre de 2019
(En Dólares Americanos)

INVERSIONES	2015												2016											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC
Servicios de Operaciones de Exploración Minera:																								
Topográficos y geodésicos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios aerotopográficos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)	838	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera:																								
Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	649	0	0
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Médicos y hospitalarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios relacionados con la protección ambiental.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	623	0	1,252	471
Servicios de sistemas e informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de seguridad industrial y contraincendios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de seguros.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de rescate, auxilio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL INVERSIONES	838	0	623	649	1,252	471																		

Handwritten signature or initials in blue ink.



ANEXO I
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN
PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. "PROYECTO GUADALUPITO"

Correspondiente a los meses de agosto de 2012 hasta diciembre de 2019

(En Dólares Americanos)

INVERSIONES	2017												2018											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC
Servicios de Operaciones de Exploración Minera:																								
Topográficos y geodésicos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios aerotopográficos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera:																								
Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Médicos y hospitalarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios relacionados con la protección ambiental.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de sistemas e informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de seguridad industrial y contra incendios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de seguros.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de rescate, auxilio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL INVERSIONES	0																							



ANEXO I

MODIFICACIÓN CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN
PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. "PROYECTO GUADALUPITO"

Correspondiente a los meses de agosto de 2012 hasta diciembre de 2019

(En Dólares Americanos)

INVERSIONES	2019												TOTAL 2012-2019
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	
Servicios de Operaciones de Exploración Minera:													
Topográficos y geodésicos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,000	20,000
Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).	0	0	0	0	25,000	0	0	0	0	0	0	0	25,000
Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).	0	0	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	2,252,963
Servicios aerotopográficos.	0	0	0	0	20,000	0	0	0	0	0	0	0	20,000
Servicios de interpretación multiespectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)	0	17,569	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	695,038
Otros Servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera:													
Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.	0	0	7,001	7,650	7,650	7,650	7,650	7,650	7,650	7,650	7,650	7,650	89,666
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Médicos y hospitalarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios relacionados con la protección ambiental.	0	0	14,654	0	60,000	0	0	17,000	0	0	60,000	0	175,487
Servicios de sistemas e informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de seguridad industrial y conrainscendios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de seguros.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de rescate, auxilio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL INVERSIONES	0	17,569	251,655	237,650	342,650	237,650	237,650	254,650	237,650	237,650	297,650	257,650	3,278,154





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Décima Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará **“EL ESTADO”**; y de la otra parte, **PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20493092791, señalando domicilio en Calle Cura Béjar N° 190, Oficina N° 303, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su apoderada, la señora Victoria Margarita Mogollón Yrigoyen, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08702039, según poder inscrito en el Asiento C00021 de la Partida N° 12236050 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará **“EL INVERSIONISTA”**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- En la fecha, **“EL ESTADO”** y **“EL INVERSIONISTA”** han celebrado la Décima Adenda al Contrato de Inversión en Exploración de fecha 15 de agosto de 2012, modificado por la Primera Adenda, de fecha 28 de setiembre de 2012, por la Segunda Adenda, de fecha 22 de febrero de 2013, por la Tercera Adenda, de fecha 18 de julio de 2013, por la Cuarta Adenda, de fecha 10 de junio del 2014, por la Quinta Adenda, de fecha 13 de mayo de 2015, por la Sexta Adenda, de fecha 23 de febrero de 2016; por la Séptima Adenda de fecha 07 de febrero de 2017; por la Octavo Adenda de fecha 05 de febrero de 2018; y, por la Novena Adenda de fecha 28 de enero de 2019, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623, su ampliatoria, la Ley N° 30404 y, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Décima Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 074-2017-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de febrero de 2017, que designa al ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, como Director General de Minería.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 13 de febrero de 2020



C. Roanque
EL ESTADO

[Firma]
EL INVERSIONISTA



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

DECIMA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.

Conste por el presente documento la Décima Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **EL ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará “**EL ESTADO**”; y,

(i) **PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20493092791, con domicilio en Calle Cura Béjar N° 190, Oficina N° 303, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su apoderada, la señora Victoria Margarita Mogollón Yrigoyen, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08702039, según poder inscrito en el Asiento C00021 de la Partida N° 12236050 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará “**EL INVERSIONISTA**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

EL ESTADO suscribió con **EL INVERSIONISTA** un Contrato de Inversión en Exploración con fecha 15 de agosto de 2012, en adelante **EL CONTRATO**. Por el mérito de dicho contrato **EL INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones en exploración por un monto de US\$ 726,302.00 (Setecientos veintiséis mil trescientos dos y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de cinco (5) meses, contado a partir del mes de agosto de 2012 hasta diciembre de 2012, en las veinte (20) concesiones mineras que aparecen en el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

Mediante la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 28 de setiembre de 2012, se modificó el numeral (ii) de la introducción del Contrato de Inversión en Exploración, suscrito con fecha 15 de agosto de 2012, así como el segundo párrafo de la Cláusula Tercera del mismo contrato, en el sentido de considerar el domicilio de **EL INVERSIONISTA** en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 155, Edificio Real Tres, Oficina 601, Centro Empresarial San Isidro, distrito de San Isidro, Lima.

Mediante la Segunda Adenda, de fecha 22 de febrero de 2013, se extendió el plazo del Programa de Inversión en Exploración hasta marzo de 2013.

Mediante la Tercera Adenda, de fecha 18 de julio de 2013, se incrementó el monto total del Programa de Inversión en Exploración en la suma de 2 137 083.00 (Dos millones ciento treinta y siete mil ochenta y tres y 00/100 Dólares Americanos) y se extendió el plazo del Programa de Inversión en Exploración desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2013.

Mediante la Cuarta Adenda, de fecha 10 de junio de 2014, se incrementó el monto total del Programa de Inversión en Exploración a la suma de US\$ 3 278 154.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos) y se extendió el plazo del Programa de Inversión en Exploración desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2014.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Mediante la Quinta Adenda, de fecha 13 de mayo de 2015, se modificó el Programa de Inversión en Exploración a la suma de US\$ 3'278,154.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2015, y, se modificó la Relación de Concesiones Mineras con un total de veintitrés (23) derechos mineros.

Mediante la Sexta Adenda, de fecha 23 de febrero de 2016, se modificó el Programa de Inversión en Exploración a la suma de US\$ 3 278 154.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre agosto de 2012 hasta diciembre de 2016, en quince (15) derechos mineros según el Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

Mediante la Séptima Adenda, de fecha 07 de febrero de 2017, se modificó el Programa de Inversión en Exploración a la suma de US\$ 3 278 154.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre agosto de 2012 hasta diciembre de 2017, en once (11) derechos mineros que conforman la Relación de derechos Mineros del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

Mediante la Octava Adenda, de fecha 05 de febrero de 2017, se modificó el Programa de Inversión en Exploración a la suma de US\$ 3 278 154.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre agosto de 2012 hasta diciembre de 2018, en once (11) derechos mineros que conforman la Relación de derechos Mineros del Anexo III del Contrato de Inversión en Exploración.

Mediante la Novena Adenda, de fecha 28 de enero de 2019, se modificó el Programa de Inversión en Exploración a la suma de US\$ 3 278 154.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre agosto de 2012 hasta diciembre de 2019.

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 3003522, de fecha 11 de diciembre de 2019, ha presentado una nueva solicitud de modificación al Contrato de Inversión en Exploración, referida a que se extienda el plazo del Programa de Inversión en Exploración hasta diciembre de 2020 y se mantenga el monto de inversión total del Programa de Inversión en Exploración por la suma de USD 3 278 154 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos).

La Dirección General de Minería, por Resolución N° 0006-2020-MINEM-DGM/CONT, de fecha 13 de febrero de 2020, basada en el Informe N° 201-2020-MINEM-DGM-DGES, aprobó la modificación del Contrato de Inversión en Exploración de PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. en el sentido de ampliar el plazo del Programa de Inversión en Exploración desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y **EL INVERSIONISTA** acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 15 de agosto de 2012.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

“Por medio del presente Contrato, **EL INVERSIONISTA**, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 3 278 154.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos) para el periodo comprendido entre agosto de 2012 hasta diciembre de 2020”.

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I de EL CONTRATO se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2020, ascienden a la suma total de US\$ 3 278 154.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁUSULA QUINTA: Salvaguarda.

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 15 de agosto de 2012 y, modificado por la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración, de fecha 28 de setiembre de 2012; por la Segunda Adenda, de fecha 22 de febrero de 2013; por la Tercera Adenda, de fecha 18 de julio de 2013; por la Cuarta Adenda, de fecha 10 de junio de 2014; por la Quinta Adenda, de fecha 13 de mayo de 2015; por la Sexta Adenda, de fecha 23 de febrero de 2016; por la Séptima Adenda, de fecha 07 de febrero de 2017, por la Octava Adenda, de fecha 05 de febrero de 2018; y por la Novena Adenda, de fecha 28 de enero de 2019, se mantienen vigentes en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 13 días del mes de febrero de 2020.



C. Roaizue
EL ESTADO

[Firma]
EL INVERSIONISTA

ANEXO I
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN
PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. "PROYECTO GUADALUPITO"
 Correspondiente a los meses de agosto de 2012 hasta diciembre de 2020
 (En Dólares Americanos)

INVERSIONES	2016												2017												2018												ENE	FEB													
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC															
Servicios de Operaciones de Exploración Minera:																																																			
Topográficos y geodésicos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0							
Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Servicios aerotopográficos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Otros Servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera:																																																			
Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración.		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	649	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Medicos y hospitalarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios relacionados con la protección ambiental.	0	0	0	0	0	0	0	623	0	1,252	471	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de sistemas e informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de seguridad industrial y contra incendios		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de seguros.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de rescate, auxilio		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL INVERSIONES	0	623	649	1,252	471	0																																													



[Handwritten signature]

ANEXO I
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN
PERUVIAN LATIN RESOURCES S.A.C. "PROYECTO GUADALUPITO"
 Correspondiente a los meses de agosto de 2012 hasta diciembre de 2020
 (En Dólares Americanos)

INVERSIONES	2019										2020										TOTAL 2012-2020		
	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT		NOV	DIC
Servicios de Operaciones de Exploración Minera:																							
Topográficos y geodésicos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,000	20,000
Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25,000	0	0	0	0	0	0	0	25,000
Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	180,000	2,252,963
Servicios aerotopográficos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,000	0	0	0	0	0	0	0	20,000
Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,569	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	50,000	695,038
Otros Servicios vinculados a la Actividad de Exploración Minera:																							
Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,001	7,650	7,650	7,650.00	7,650	7,650	7,650	7,650	7,650	7,650	89,666
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios Medicos y hospitalarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios relacionados con la protección ambiental.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14,654	0	60,000	0	0	17,000	0	0	60,000	0	175,487
Servicios de sistemas e informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de seguridad industrial y contra incendios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de seguros.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de rescate, auxilio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL INVERSIONES	0	17,569	251,655	237,650	342,650	237,650.00	237,650	254,650	237,650	237,650.00	297,650	257,650	3,278,154										



[Handwritten signature]